DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0334-2PO1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	De Ley General de Bienestar Animal
2.-Tema principal de la Iniciativa	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diversos Grupos Parlamentarios
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Diversos Grupos Parlamentarios
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de febrero de 2007
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de febrero de 2007
7.-Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública

II.- SINOPSIS.

Establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia del bienestar de los animales; así como establecer las bases para: a) Garantizar el bienestar de los animales sujetos a dominio, control, cuidado, uso y aprovechamiento por el ser humano; b) Fomentar la participación de los sectores público y privado en la promoción de una cultura de respeto por los animales; c) Incentivar el conocimiento y la realización de prácticas que garanticen el bienestar de los animales; d) Facultar a las autoridades administrativas para verificar el cumplimiento de la ley; y, e) Promover el reconocimiento de quienes destaquen por su trabajo por el bienestar de los animales a través del Premio Nacional de Bienestar Animal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXIX-G, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal

Artículo Único. Se expide la Ley General de Bienestar Animal par quedar como sigue:

Ley General de Bienestar Animal

(No se realiza cuadro comparativo, por tratarse de un nuevo ordenamiento legal, sin correlativo vigente)

MGMS